



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 452- -2014-GRA/PR

**VISTA:**

La Sentencia de Vista Nº 804-2013-4JETT y la Resolución Número Uno (01) del 4to Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, disponiendo que la demandada cumpla con reincorporar al demandante de acuerdo con lo que establece la Ley 27803 en concordancia con las leyes 29059 y 28299, en plaza de Técnico Administrativo como chofer, a don FORTUNATO CORNELIO SANCHEZ MAMANI, en contra del Gobierno Regional de Arequipa, en cumplimiento a la sentencia y Medida Cautelar de Innovar emitida en el expediente 020402-2011-7-0401-JR-LA-04JETT.

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a la sentencia y la medida Cautela con Resolución Nº 01 emitida por el Poder Judicial en el expediente 020402-2011-7-0401-JR-LA-04JETT, en la modalidad de Innovar a favor de don Fortunato Cornelio Sánchez Mamani, y ordena que la demandada disponga la reposición Provisional de conformidad con la Ley 27803, en concordancia a las leyes 29059 y 28299, mientras sea resuelta la apelación interpuesta en contra de la sentencia de primera instancia, cumpliendo con expedir la resolución reconociendo el derecho de reubicación en una plaza vacante al demandado, mediante acta de reposición del 01 de Abril del 2014 en plaza presupuestada de Chofer en la Oficina Zonal de Caraveli de nivel remunerativo STC;

Que, la situación Jurídica Contractual antes del Proceso Judicial, se da conforme se observa de la documentación actuada en el Expediente Judicial Nº804-2013-4JETT del Señor Fortunato Cornelio Sánchez Mamani, la misma que se detalla.

|            |                                                            |
|------------|------------------------------------------------------------|
| Comitente  | Régimen de Administración - Sede Central Gobierno Regional |
| Locador    | Fortunato Cornelio Sánchez Mamani.                         |
| Régimen    | Decreto Legislativo 276 y D.L Nº 20530                     |
| Naturaleza | Pensionista 20530, Sede Presidencial                       |
| Funciones  | Chofer                                                     |

Situación Jurídica Laboral Actual, se da en cumplimiento a la Sentencia de Vista, y medida cautela. Al trabajador que está comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 27803 que dispone la reincorporación a sus puestos de trabajo o se reubique, situación que respeta el Gobierno Regional del Trabajador, como se detalla:

|             |                                                                              |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Empleador   | Gobierno Regional -Sede Central                                              |
| Trabajador  | Fortunato Cornelio Sánchez Mamani.                                           |
| Régimen     | Decreto Ley 20530 Régimen Pensionario                                        |
| Naturaleza  | Vínculo Laboral Permanente /Principio de Primacía de la Realidad (Sentencia) |
| Funciones   | Técnico Administrativo                                                       |
| Retribución | 597.19                                                                       |
| Área        | Oficina Zonal - CAP - Caraveli                                               |

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº 010- Arequipa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.** DISPONER la reposición Provisional de don FORTUNATO CORNELIO SÁNCHEZ MAMANI, mientras sea resuelta la apelación interpuesta en contra de la sentencia de primera instancia disponiendo su vínculo laboral, bajo lo que establece la Ley 27803 y en concordancia a las leyes 29059 y 28299, en el Cargo de Técnico Administrativo II con Nivel Remunerativo STC, Chofer, por lo tanto, la oficina Regional de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, deberá de asignarle las funciones de acuerdo a su nivel. En consecuencia, el referido servidor público no podrá ser cesado ni destituido mientras se resuelva el proceso principal;



**ARTÍCULO 2°.-** Solicitar a la Oficina de Presupuesto la activación de la plaza indicada y cobertura presupuestal de conformidad a lo dispuesto por Sentencia Judicial y Medida Cautelar de innovar.



|                        |                                                                              |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Empleador              | Gobierno Regional -Sede Central                                              |
| Trabajador             | Fortunato Cornelio Sánchez Mamani                                            |
| Régimen                | Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa            |
| Naturaleza             | Vínculo Laboral Permanente /Principio de Primacía de la Realidad (Sentencia) |
| Funciones              | Técnico Administrativo II, Chofer.                                           |
| Nivel Remunerativo     | STC                                                                          |
| Retribución            | 589.43                                                                       |
| Fecha de Incorporación | 01-04.2014                                                                   |
| Unidad Orgánica        | Oficina - CAP - Caraveli Logística y Patrimonio Área de Servicio             |
| Plaza                  | 297 CAP.                                                                     |



**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la Cobertura presupuestal de la plaza señalada en el artículo anterior por el monto de S/. 589.43 nuevos soles por concepto de remuneración mensual del señor Fortunato Cornelio Sánchez Mamani.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los **NUEVE (09)** días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Catorce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE